



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  

---

República de Colombia

SECRETARIA: Montería, 4 de febrero de 2021

Al Despacho de la Señora Jueza, el proceso ejecutivo de alimentos radicado N° 00072-2020 Para que resuelva sobre lo pertinente. A su despacho PROVEA.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 02 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago contra el señor MOISES ANTONIO SANCHEZ BURGOS por acción instaurada por la señora KATY MARIA GAVIRIA VILLALOBOS. El ejecutado mediante correo electrónico el día 10 de octubre de 2020 manifiesta que le enviaron la comunicación para notificación pero no le enviaron el traslado, por lo cual el Juzgado proceso a enviarle el traslado de la demanda el día 15 de diciembre del año 2020 al correo [contapublicomoises@hotmail.com](mailto:contapublicomoises@hotmail.com) como consta a folios 32 del expediente y guardó absoluto silencio. En consecuencia de ello, solo le resta a esta instancia ordenar seguir adelante la ejecución, como en efecto se hará de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G del P. *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto..., o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado, **RESUELVE:**

- 1°. SEGUIR adelante la ejecución.
- 2°. PRACTÍQUESE La liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

